



201907350404

## RESOLUCION DIRECTORAL No. 735 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 ABR. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 34023-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Espinosa Elías Vda. De Castillo María Cruz**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivo agrícola para el predio ubicado políticamente en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura, y;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 399-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, se otorgó licencia de uso de agua a favor de José Trinidad Espinoza Elías, para el predio con código 19905, para área bajo riego de 0,6065 ha, con volumen máximo de agua de 10 370,30 m³, predio ubicado en el bloque de riego N° 48 Pedregal, código PMBP-05-B48 de la Comisión de Regantes Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMPB, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al bloque de riego Pedregal – Cura Mori, código PMBP-09-B021, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 19,53 Hm³, para un área bajo riego de 1 076,83 ha.

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 098-2019-ANA-AAA JZ-AT/CALC, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 213 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de contrato privado de donación, documento con el cual acredita la posesión de una fracción del predio con código catastral 19905. Asimismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 735 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 399-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y otorgar nueva licencia a favor de la administrada por el área acreditada.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 213 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 399-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Espinoza Elías José Trinidad, para el predio con código catastral 19905, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Espinosa Elías Vda. De Castillo María Cruz, para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,49449 ha., y a favor de Espinoza Elías José Trinidad para el predio con código catastral 19905 con área bajo riego de 0,11201 ha., proveniente del río Chira, y conducido a través de la infraestructura hidráulica: presa Poechos, CD Daniel Escobar y el río Piura, presa Los ejidos CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Comas, L03 Los Cocos, L04 Granado, L05 Saavedra; predios ubicados en el bloque de riego Pedregal – Cura Mori, con código PMBP-05-B021 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES                        | DNI      | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S) |           | AREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³) |
|--------------------------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------|
|                                            |          |                   |                  | ESTE                                                | NORTE     |                      |                                   |
| Espinosa Elías Vda. De Castillo María Cruz | 02710359 | El Granado        | S/C              | 536 557                                             | 9 412 759 | 0,49449              | 8 968                             |
| Espinoza Elías José Trinidad               | 02710938 | El Granado        | 19905            | 536 533                                             | 9 412 699 | 0,11201              | 2 031                             |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| C.C. Predio | VOLUMEN MENSUAL EN m³ |     |     |     |     |       |       |       |       |     |     |     | VOLUMEN ANUAL (m³) |
|-------------|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|--------------------|
|             | AGO                   | SET | OCT | NOV | DIC | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY | JUN | JUL |                    |
| S/C         | 601                   | 532 | 601 | 542 | 441 | 1 326 | 1 024 | 1 313 | 1 198 | 770 | 395 | 225 | 8 968              |
| 19905       | 136                   | 121 | 136 | 123 | 100 | 300   | 232   | 297   | 271   | 175 | 89  | 51  | 2 031              |

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Espinosa Elías Vda. De Castillo María Cruz, Espinoza Elías José Trinidad, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
RIEGO  
Ing. Elmer García Samané  
DIRECTOR